

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: RESTITUCIÓN.
(INMUEBLE ARRENDADO)
Radicado: 110014003016 2022 00172 00
Demandante: INMOBILIARIA CMB S.A.S. (comodataria de CAR
HYUNDAI S.A. -ahora Propiedades Z.F. S.A.S.)
Demandado: ASAN MOTORS LTDA Y OTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

SEÑALAR las 9:00 a.m. del (7) de **JUNIO** de **2023**, para que tenga lugar la diligencia entrega del inmueble objeto del presente proceso de restitución, esto es,

“Lote de terreno, junto con la edificación construida en él y sus anexidades, ubicado en la calle 28 No. 5-49 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-59380., de una extensión de 1.620.69 varas cuadradas, con cédula catastral número AAA0087SBJH y alinderado así: POR EL NORTE: Con la calle veintiocho (28) que es su frente en extensión de 28.40 metros. POR EL ORIENTE: Con lote que fue de Arturo Vela Díaz. POR EL SUR: En extensión de 27.70 metros con lotes de propiedad parte de Clemencia Solano Rey y en parte con Julio Vela. POR EL OCCIDENTE: Con lote de propiedad de Pedro Belmonte.”

Conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la diligencia programada se adelantará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se ordena que, por secretaría, se contacte de manera previa con el apoderado de la parte actora a fin de informarle sobre la utilización de la herramienta tecnológica en comento.

Elabórese por Secretaría el aviso respectivo, informando la fecha señalada en el numeral anterior.

La anterior comunicación deberá ser enviado por la secretaria y el interesado a la dirección del inmueble objeto de entrega, para que el morador permita el ingreso, so pena de ordenar el ALLANAMIENTO del predio conforme lo establecido en el artículo 113 del C.G.P.

Igualmente se ordena oficiar a la Policía Metropolitana de Bogotá -Estación de Policía respectiva, a efectos de que presten su colaboración en la fecha antes mencionada y para el fin de la diligencia.

¹ Dto pdf 20 exp dig.

El apoderado de la parte demandante e interesado en la diligencia debe acreditar el diligenciamiento del aviso y oficio, debiendo acreditar su envío y entrega a los moradores del predio a y a la Fuerza Pública con ocho (8) días de antelación al correo del juzgado para su verificación, sin lo cual no se llevará a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)